



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"



Buenos Aires, 19 de junio de 2018

RES. OAyF N° 21/2018

VISTO:

El Expediente DGCC N° 062/18-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Contratación de Medición de Nivel Sonoro, Lumínico y Ventilación"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Notas DS N° 096/2018 y 164/2018 la Dirección de Seguridad solicitó la contratación de un servicio de medición de ventilación, nivel sonoro y nivel lumínico en las sedes sitas en Tacuarí 138, Av. Julio A. Roca 516/530 y Av. Roque Sáenz Peña 636 de esta Ciudad, en cumplimiento de la dispuesto en el inciso a) del apartado 2 del artículo 1° y en el apartado 1 del artículo 5° de la Ley 24557 -Ley de Riesgos del Trabajo- (fs. 1/3). A tal fin, acompañó las especificaciones técnicas pertinentes (fs. 4/8).

Que a su vez, mediante correo electrónico, la Dirección de Seguridad indicó que la contratación en cuestión se requiere sólo para las sedes cuyos estudios previos se encuentran próximos a vencer (fs. 57).

Que cabe destacar que mediante Resoluciones N° 84/2012, N° 85/2012 y N° 525/2015 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo se aprobaron los Protocolos para la Medición de la Iluminación, de Ruido y de Contaminantes Químicos en el Aire del Ambiente Laboral que tienen como objetivo reducir la siniestralidad a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó un proyecto de Pliego de Bases y Condiciones (fs. 12/19), lo remitió a la Dirección de Obras, Servicios Generales y Seguridad -y por su intermedio a la Dirección de Seguridad- para su consideración y a su vez solicitó que indique el número telefónico y horarios para que los oferentes efectúen las visitas, el plazo de ejecución de los trabajos y determine el presupuesto para la presente contratación (fs. 20). Al respecto, la Dirección de Seguridad brindó conformidad al citado Pliego y envió la información requerida (v. Nota DS N° 213/2018 de fs.

25) y la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad -en su calidad de superior jerárquico- remitió los actuados sin emitir observaciones (v. Nota DGOSGyS N° 444/2018 de fs. 27). Asimismo, la aludida Dirección General estimó el presupuesto para la pretendida contratación que asciende a la suma de un millón doscientos treinta y dos mil pesos (\$1.232.000,00), entendió viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el artículo 38° y concordantes de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (fs. 31) y adjuntó el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 32/39).

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria pertinente (v. Constancia de Afectación N° 81/06 2018 de fs. 40/41).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado en la contratación de marras e informó que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito y se entregará al interesado junto con la invitación a cotizar, de conformidad con el inciso a) del artículo 38° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Nota N° 264-DGCyC-18 de fs. 42).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8284/2018. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable concluyó: *"(...) teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa legal aplicable, y la conformidad del área técnica interviniente, es opinión de esta Dirección General, que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación de las presentes actuaciones"* (fs. 48/49).

Que sin perjuicio del estado de los actuados, se dio nueva intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones a fin de que ratificará o rectificar si en el Punto 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares debiera figurar la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad como coordinador de los trabajos (como surge del proyecto obrante en el Expediente) o en su lugar debiera ser la Dirección de Seguridad como área técnica competente (sin perjuicio de que la Dirección General sea su superior jerárquico). En respuesta, dicha Dirección General coincidió que debía consignarse a la Dirección de Seguridad (fs. 55). En consecuencia, se corregirá ese Punto del Pliego en esos términos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"



Que en este estado, puesto a resolver, en atención a los antecedentes mencionados, no resta más que autorizar el llamado a la Contratación Menor N° 06/2018 que tiene por objeto la contratación de un servicio tendiente a la medición de nivel sonoro, nivel lumínico y ventilación en los edificios sitos en Tacuarí 138, Av. Julio A. Roca 516/530 y Av. Roque Sáenz Peña 636 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de un millón doscientos treinta y dos mil pesos (\$1.232.000,00) IVA incluido. A su vez, corresponderá aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 06/2018.

Que en consecuencia, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 06/2018 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

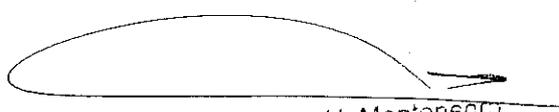
Artículo 1°: Autorícese el llamado a la Contratación Menor N° 06/2018 que tiene por objeto la contratación de un servicio tendiente a la medición de nivel sonoro, nivel lumínico y ventilación en los edificios sitos en Tacuarí 138, Av. Julio A. Roca 516/530 y Av. Roque Sáenz Peña 636 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de un millón doscientos treinta y dos mil pesos (\$1.232.000,00) IVA incluido.

Artículo 2º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 06/2018 que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Establézcase el 27 de junio de 2018 a las 16:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas a la presente contratación y el 5 de julio de 2018 a las 16:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 06/2018 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97-.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, a la Dirección de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. OAyF N° 121 /2018



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"



ANEXO I - RES. OAyF N° 121 /2018
CONTRATACIÓN MENOR N° 06/2018
MEDICIÓN DE NIVEL SONORO, LUMÍNICO Y VENTILACIÓN

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1. NORMATIVA APLICABLE
2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
3. PLIEGO
4. RENGLONES A COTIZAR
5. VISITA
6. ESPECIFICACIONES RENGLÓN 1
7. ESPECIFICACIONES RENGLÓN 2
8. ESPECIFICACIONES RENGLÓN 3
9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD
10. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO
11. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS
12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
13. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
14. FORMA DE COTIZACIÓN
15. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
16. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS
17. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
18. HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO - AFIP
19. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR
20. CIERRE POR VACACIONES

21. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS
22. PLAZO DE LOS TRABAJOS
23. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
24. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO
25. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS
26. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA
27. PAGO - PLAZOS
28. MORA
29. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.
30. ADJUDICACIÓN
31. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN
32. COMPETENCIA JUDICIAL
33. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN
34. PENALIDADES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

62

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2095, y su modificatoria a la Ley 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación Menor N° 06/2018 tiene por objeto la contratación de un servicio tendiente a la medición de nivel sonoro, nivel lumínico y ventilación en los edificios sitios en Tacuarí 138, Av. Julio A. Roca 516/530 y Av. Roque Sáenz Peña 636 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PLIEGO

El Pliego que rige la Contratación Menor N° 06/2018 es remitido sin cargo, conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación y por la misma vía.

4. RENGLONES A COTIZAR

Reglón 1: Contratación de un servicio de medición de ruido, conforme el protocolo previsto en la Resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 85/2012, así como sus complementarias y modificatorias, y lo especificado en el Punto 6 del presente pliego, para los edificios indicados a continuación.

Subrenglón 1.1: Tacuarí 138 de esta Ciudad.

Subrenglón 1.2: Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad.

Subrenglón 1.3: Av. Roque Sáenz Peña 636 de esta Ciudad.

Reglón 2: Contratación de un servicio de medición de iluminación, conforme el protocolo previsto en la Resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 84/2012, así como sus complementarias y modificatorias, y lo especificado en el Punto 7 del presente pliego, para los edificios indicados a continuación.

Subrenglón 1.1: Tacuarí 138 de esta Ciudad.

Subrenglón 1.2: Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad.

Subrenglón 1.3: Av. Roque Sáenz Peña 636 de esta Ciudad.

Reglón 3: Contratación de un servicio de medición de contaminantes químicos en el aire, conforme el protocolo previsto en la Resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 861/2015, así como sus complementarias y modificatorias, y lo especificado en el Punto 8 del presente pliego, para los edificios indicados a continuación.

Subrenglón 1.1: Tacuarí 138 de esta Ciudad.

Subrenglón 1.2: Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad.

Subrenglón 1.3: Av. Roque Sáenz Peña 636 de esta Ciudad.

5. VISITA

Los oferentes podrán efectuar una visita a los inmuebles objeto de los trabajos a realizar, con el fin de constatar las condiciones en que los mismos deberán ser efectuados.

A los efectos de realizar la visita, deberán comunicarse con la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, comunicándose para ello al teléfono 4008-0351, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas.

6. ESPECIFICACIONES RENGLÓN 1

En el marco del servicio objeto de la presente contratación, la empresa adjudicataria deberá elaborar un informe que comprenda, como mínimo, todos los puntos detallados a continuación:

- 1) Identificación del edificio del Poder Judicial de la C.A.B.A. donde se realiza la medición.
- 2) Domicilio Real
- 3) Localidad
- 4) Provincia
- 5) Código Postal
- 6) CUIT del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.
- 7) Marca, modelo y número de serie del instrumento utilizado en la medición. Las mediciones de nivel sonoro continuo equivalente se efectuarán con un medidor de nivel sonoro integrador (decibelímetro), o con un dosímetro, que cumplan como mínimo con las exigencias señaladas para un instrumento Clase o Tipo 2, establecidas en las normas IRAM 4074 e IEC 804. Las mediciones de nivel sonoro pico se realizarán con un medidor de nivel sonoro con detector de pico.
- 8) Fecha de la última calibración realizada en laboratorio al instrumento empleado en la medición.
- 9) Fecha de la medición, o indicación de la primera y última medición en caso de que el estudio lleve más de un día.
- 10) Hora de inicio de la primera medición.
- 11) Hora de finalización de la última medición.
- 12) Indicar la duración de la jornada laboral en el edificio, la que deberá tenerse en cuenta para que la medición de ruido sea representativa de una jornada habitual.
- 13) Detallar las condiciones normales y/o habituales de los puestos de trabajo a evaluar: enumeración y descripción de las fuentes de ruido presentes, condición de funcionamiento de las mismas.
- 14) Detallar las condiciones de trabajo al momento de efectuar la medición de los puestos de trabajo a evaluar (si son diferentes a las condiciones normales descritas en el punto 13).
- 15) Adjuntar copia del certificado de calibración del equipo, expedido por un laboratorio habilitado.
- 16) Adjuntar plano o croquis del edificio, indicando los puntos en los que se realizaron las mediciones. El croquis deberá contar, como mínimo, con dimensiones, sectores y puestos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"



- 17) Punto de medición: indicar mediante un número el puesto tipo donde realiza la medición, el cual deberá coincidir con el del plano o croquis que se adjunta al protocolo.
- 18) Sector del edificio donde se realiza la medición.
- 19) Puesto de trabajo: se debe indicar el lugar físico dentro del edificio donde se realiza la medición. Si existen varios puestos que son similares, se podrá tomarlos en conjunto como puesto tipo y en caso de que se deba analizar un puesto móvil se deberá realizar la medición al trabajador mediante una dosimetría.
- 20) Indicar el tiempo que los trabajadores se exponen al ruido en el puesto de trabajo. Cuando la exposición diaria se componga de dos o más períodos a distintos niveles de ruido, indicar la duración de cada uno de esos períodos.
- 21) Tiempo de integración o de medición: este se debe representar como mínimo un ciclo típico de trabajo, teniendo en cuenta los horarios y turnos de trabajo, y debe ser expresado en horas o minutos.
- 22) Indicar el tipo de ruido a medir, continuo o intermitente, ruido de impulso o de impacto.
- 23) Indicar el nivel de pico ponderado C de presión acústica obtenido para el ruido de impulso o impacto, LC pico en DBC, obtenido con un medidor de nivel sonoro con detector de pico (ver Anexo V de la Resolución MTEySS 295/03).
- 24) Indicar el nivel de presión acústica correspondiente a la jornada laboral completa, midiendo el nivel sonoro continuo equivalente (LAeq, Te, en dBA). Cuando la exposición diaria se componga de dos o más períodos a distintos niveles de ruido, indicar el nivel sonoro continuo equivalente de cada uno de esos períodos.
- 25) Cuando la exposición diaria se componga de dos o más períodos a distintos niveles de ruido, y luego de haber completado las correspondientes celdas para cada uno de esos períodos, se deberá indicar el resultado de la suma de las siguientes fracciones: $C1/T1 + C2/T2 + \dots + Cn/Tn$ (Ver Anexo V de la Resolución MTEySS 295/03).
- 26) Indicar la dosis de ruido (en porcentaje), obtenida mediante un dosímetro fijado para un índice de conversión de 3dB y un nivel sonoro equivalente de 85 dBA como criterio para las 8 horas de jornada laboral. (Ver Anexo V de la Resolución MTEySS 295/03).
- 27) Indicar si se cumple con el nivel de ruido máximo permitido para el tiempo de exposición. Responder SI o No.
- 28) Agregar información adicional de importancia.
- 29) Indicar las conclusiones a las que se arribó, una vez analizados los resultados obtenidos en las mediciones.
- 30) Indicar las recomendaciones, después de analizar las conclusiones, para adecuar el nivel de ruido a la legislación vigente.

7. ESPECIFICACIONES RENGLÓN 2

En el marco del servicio objeto de la presente contratación, la empresa adjudicataria deberá elaborar un informe que comprenda, como mínimo, todos los puntos detallados a continuación:

- 1) Identificación del edificio del Poder Judicial de la C.A.B.A. donde se realiza la medición.
- 2) Domicilio Real
- 3) Localidad
- 4) Provincia
- 5) Código Postal
- 6) CUIT del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

- 7) Indicar los horarios o turnos de trabajo para que la medición de iluminación sea representativa.
- 8) Marca, modelo y número de serie del instrumento utilizado.
- 9) Fecha de la última calibración realizada al equipo empleado en la medición.
- 10) Metodología utilizada (el método referido en guía práctica de Res. SRT 84/2012).
- 11) Fecha de la medición
- 12) Hora de inicio de la medición.
- 13) Hora de finalización de la última medición.
- 14) Condiciones atmosféricas al momento de la medición, incluyendo la nubosidad.
- 15) Adjuntar el certificado expedido por el laboratorio en el cual se realizó la calibración (copia).
- 16) Adjuntar plano o croquis del edificio, indicando los puntos donde se realizaron las mediciones.
- 17) Detalle de las condiciones normales y/o habituales de los puestos de trabajo a evaluar.
- 18) Hora en que se realiza la medición del punto muestreado.
- 19) Sector del edificio donde se realiza la medición.
- 20) Sección, puesto de trabajo o puesto tipo, dentro del edificio donde se realiza la medición.
- 21) Indicar si la iluminación a medir es natural, artificial o mixta.
- 22) Indicar el tipo de fuente instalada: incandescente, descarga o mixta.
- 23) Colocar el tipo de sistema de iluminación que existe, indicando si este es general, localizada o mixta.
- 24) Indicar los valores de la relación $E_{\text{mínima}} = (E_{\text{media}})/2$, de uniformidad de iluminancia.
- 25) Indicar el valor obtenido (en lux) de la medición realizada.
- 26) Colocar al valor (en lux) requerido en la legislación vigente.
- 27) Agregar información adicional de importancia.
- 28) Indicar las conclusiones a las que se arribó, una vez analizados los resultados obtenidos en las mediciones.
- 29) Indicar las recomendaciones después de analizadas las conclusiones.

8. ESPECIFICACIONES RENGLÓN 3

En el marco del servicio objeto de la presente contratación, la empresa adjudicataria deberá elaborar un informe que comprenda, como mínimo, todos los puntos detallados a continuación:

- 1) Identificación del edificio del Poder Judicial de la C.A.B.A. donde se realiza la medición.
- 2) Domicilio Real
- 3) Localidad
- 4) Provincia
- 5) Código Postal
- 6) CUIT del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.
- 7) Marca, modelo y número de serie del instrumental utilizado en la medición
- 8) Fecha de la última calibración realizada al instrumento empleado en la medición.
- 9) Método de toma de muestra utilizado para cada contaminante, proveniente de entidades internacionales o nacionales de reconocida competencia en materia de higiene industrial. Ej: NIOSH, OSHA, ACGIH, UNE-EN, entre otros.
- 10) Explicaciones o aclaraciones que resulten de importancia para el entendimiento de los datos volcados.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"



- 11) Adjuntar el certificado de calibración del instrumental utilizado, expedido por el laboratorio (copia).
- 12) Adjuntar plano o croquis del edificio, indicando el número de muestra en cada sección/sector en el que se realizaron las mediciones.
- 13) Número de cada muestra tomada.
- 14) Fecha en que se realiza la medición.
- 15) Denominación del puesto de trabajo en el cual se realiza la medición.
- 16) Descripción de la tarea que se realiza en el puesto de trabajo durante el transcurso de la medición.
- 17) Tiempo de exposición por jornada, expresado en minutos.
- 18) Frecuencia de exposición.
- 19) Temperatura del sector/puesto de trabajo monitoreado, expresada en C°.
- 20) Presión del sector/puesto de trabajo monitoreado, expresado en mmHg.
- 21) Condiciones habituales de trabajo. Se responderá por sí cuando las condiciones operativas del puesto y su entorno inmediato no hayan sido modificadas. De lo contrario se responderá por no.
- 22) Dispositivo utilizado en la toma de muestra del aire del sector/puesto de trabajo monitoreado. Ej: Filtro membrana, lavador de gases, muestreador pasivo, tubos de absorción, etc.
- 23) Caudal al que se calibra el instrumental utilizado, expresado en lts/mín.
- 24) Tiempo de muestreo expresado en minutos.
- 25) Volumen total de aire circulante por muestra referido a condiciones normales de referencia de presión y temperatura en Higiene Industrial (760 mmHg y 25 C°), mediante la siguiente ecuación: $V_0 = P_1 \times V_1 / T_1 \times T_0 / P_0$, en la cual: V_0 = Volumen total de aire circulante por muestra referido a condiciones normales de referencia de presión y temperatura en Higiene Industrial (760 mmHg Y 25 C°). P_1 = Presión del sector/puesto de trabajo monitoreado (mmHg). V_1 = Volumen total de aire circulante por muestra. T_1 : Temperatura del sector/puesto de trabajo expresada en C. T_0 : 25 C° (Temperatura en las condiciones normales de referencia en Higiene Industrial). P_0 : 760 mmHg (Presión en las condiciones normales de referencia en Higiene Industrial).
- 26) Identificación del contaminante o mezcla de contaminantes que integra la muestra tomada del sector/puesto de trabajo monitoreado.
- 27) Valor Hallado luego del tratamiento analítico realizado a la muestra tomada del sector/puesto de trabajo monitoreado.
- 28) Concentración máxima permisible establecida en la legislación vigente, para el contaminante o mezcla de contaminantes que integra la muestra tomada del sector/puesto de trabajo monitoreado.
- 29) Explicaciones o aclaraciones que resulten de importancia para el entendimiento de los datos volados.
- 30) Indicar las conclusiones a las que se arribó, una vez analizados los resultados obtenidos en las mediciones.
- 31) Indicar las recomendaciones después de analizadas las conclusiones.

9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD

Los interesados en participar en la presente contratación deberán haber iniciado el trámite de inscripción mediante la plataforma "Buenos Aires Compra" (BAC) en el Registro Informatizado

Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página www.buenosaires.gov.ar/rup, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Para más datos, podrá concurrir a Av. Roque Sáenz Peña 547, Piso 8° de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o comunicándose a los teléfonos 4342-5052 Internos 100, 134 y 135 o el que oportunamente se determine.

10. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

11. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS

El oferente deberá denunciar una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas la comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el Art. 79° de la Ley N° 2095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014.

Las **consultas** relacionadas con la presente contratación se realizan ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, que funge como Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) mediante correo electrónico a comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar, teléfono fax 4008-0385, o por escrito, **hasta las 16:00 horas del 27 de junio de 2018, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.**

12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

12.1. La oferta podrá ser presentada por escrito, o ser remitida por fax al 4008-0385 o correo electrónico a comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar, **hasta las 16:00 horas del 5 de julio de 2018, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.**

12.1.1. De optar por la presentación por escrito, la oferta deberá integrarse en sobre o paquete cerrado, por duplicado, firmada por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

La presentación deberá hacerse de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 18.00 horas en la Mesa de Entrada de este Consejo sita en Julio A Roca 530 PB debiendo estar dirigidas a la Dirección General de Compras y Contrataciones, acompañando los requisitos y/o documentación -cuando correspondiere- estipulados en los Puntos 10, 11, 17 y 19 del presente Pliego.

12.1.2. En caso de optar por la cotización vía fax o correo electrónico, los requisitos y/o la documentación requerida en los Puntos 10, 11, 17 y 19 del presente Pliego podrán ser presentados -cuando correspondiere- por la misma vía.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

05

La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de que el organismo licitante haga uso o no de la facultad de intimar a su presentación

13. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

14. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas **en pesos**, indicando en números y en letras el precio total por cada subrenglón, el precio total por renglón completo y el precio total de la presente contratación.

No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por los tres (3) renglones completos.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera.

Asimismo, la oferta deberá incluir los costos de entrega de los bienes adjudicados, los cuales serán sin cargo para este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

15. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30) días, de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a una nueva prórroga automática, por escrito, con al menos quince días de anticipación al vencimiento del plazo en el que se encuentra incurso.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad de este Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

16. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Conforme el Artículo 101º, Incisos a) y b) de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley 4764, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato cuando el monto de la oferta o de la Orden de Compra no superen las cien mil (100.000) unidades de compra.

17. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El oferente deberá presentar, en el RIUPP al momento de la inscripción, el "Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos" expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P., o podrá ser solicitado por el Consejo de la Magistratura, previo a la evaluación de su oferta.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página:
<http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/>

18. HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO - AFIP

Por aplicación de la Resolución N° 4164/AFIP/17 el Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP en un plazo máximo de seis (6) días, luego de los cuales se efectuará una nueva consulta. La persistencia del mismo resultado implicará la desestimación de la oferta.

19. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

Los proponentes deberán presentar una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los Arts. 95° y 96° la Ley N° 2095.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

20. CIERRE POR VACACIONES

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos.

21. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

22. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

La adjudicataria deberá proceder a la realización de todos los trabajos objeto de la presente contratación, incluyendo la presentación de los respectivos informes ante el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., dentro de los quince (15) días, contados a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Compra.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

66

La realización de los trabajos deberá ser coordinada con la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

23. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la Ley.

24. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

25. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionadas conformes los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Julio A Roca 530 PB, entrepiso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas.

La Dirección General de Programación y Administración Contable no recibirá ninguna factura que no esté acompañada del Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción.

26. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección General de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1° de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Artículo 8° del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.689).

27. PAGO - PLAZOS

El pago se efectuará en pesos, dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura acompañada del correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

Sin perjuicio de ello, en caso de detectarse hechos que pudiesen generar la imposición de sanciones al contratista, mientras se sustancie el procedimiento respectivo el Consejo podrá suspender el plazo de pago por treinta (30) días.

28. MORA

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta treinta (30) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.

29. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

30. ADJUDICACIÓN

La Dirección General de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección General de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al R.I.U.P.P. y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo, de corresponder otorgara intervención al área requirente a los efectos de la confección del informe técnico de las ofertas recibidas y elevará las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención.

La adjudicación de lo solicitado en la presente contratación se realizará a un único oferente.

31. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

32. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia del fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"



33. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

34. PENALIDADES

El rechazo de la orden de compra conlleva la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 y la Res. CM N° 1/2014. Atento la exención prevista en la ley y el presente pliego, la penalidad representa un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta presentada.

La rescisión del contrato por culpa del cocontrante implica la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y la Res. CM N° 1/2014, previo informe del área técnica, de corresponder. El cálculo de la penalidad se efectúa sobre un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la orden de compra y en la medida del cumplimiento registrado.

